

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1. Sería del caso dar trámite a la excepción alegada por la curadora ad-litem de los demandados STELLA ZARATE CABALLERO, ALBERTO ZARATE CABALLERO y ELIZABETH ZARATE CLAVIJO, si no fuera porque se advierte que dicho medio exceptivo debe rechazarse de plano.

En efecto, acorde con lo estipulado en el numeral 2 del art. 442 del C. G. del P., cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de *pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida*; toda vez que la excepción propuesta por la ejecutada (*Indebida tasación de costas*¹) no se constituye en ninguna de las anteriores, la misma deberá rechazarse de plano.

2. Por último recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **01 de octubre de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM

¹ Correo electrónico del 09 de septiembre de 2020.